

Anexo II (a)

Acuerdo de 17 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se insta al Gobierno de España a que coordine las acciones entre Ministerios para garantizar el programa estatal de auxiliares de conversación extranjeros en Andalucía.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Memoria justificativa	11/09/25

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm76TAR3YELTPNR45ZHGP9ZE9ML	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE COORDINE LAS ACCIONES ENTRE MINISTERIOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA ESTATAL DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EXTRANJEROS EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad, fomentando la cooperación y la difusión de las lenguas de los Estados miembros y promoviendo la movilidad de educadores y personas en formación.

Las Recomendaciones del Consejo Europeo, de 22 de mayo de 2019, relativas al enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas subrayan la importancia del aprendizaje de idiomas para las sociedades modernas, la cooperación y el entendimiento intercultural y reitera la aspiración de "mejorar el aprendizaje de idiomas, de modo que un mayor número de jóvenes hable al menos dos", promoviendo que todos los jóvenes adquieran un nivel de usuario competente en al menos otra lengua europea y busca fomentar la adquisición de una tercera lengua hasta un nivel independiente.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge la capacitación para la comunicación en lenguas extranjeras como una de las finalidades del sistema educativo español.

En este marco, el Programa de Auxiliares de Conversación es un programa educativo de larga trayectoria basado en los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscritos entre los países participantes, que favorecen la participación de estudiantes de los últimos cursos universitarios (así como titulados universitarios igualmente interesados en esta experiencia) en centros educativos extranjeros. A través de este Programa se fomenta el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura entre los países participantes.

En España es el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el que desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

En Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2005 se aprobó el Plan de Fomento del Plurilingüismo, cuyo objetivo principal era mejorar las competencias plurilingüísticas y pluriculturales del alumnado. Posteriormente, se aprobó la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que introdujo la figura del auxiliar de conversación. En la misma línea, el Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía Horizonte 2020, entre otros, refuerza la misma.

La figura del auxiliar de conversación aporta una serie de beneficios pedagógicos significativos para el alumnado, el profesorado y el entorno educativo en general.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQjQ2M0VFQjIwMURGO0UwQTU3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/4
VILLALBA VALDAYO, MARIA ESTELA			11/09/2025 20:21:51
			

2. NECESIDAD PEDAGÓGICA

La figura del auxiliar de conversación aporta una serie de beneficios pedagógicos significativos para el alumnado, el profesorado y el entorno educativo en general.

Para el alumnado:

- Facilita la práctica de conversación, el refuerzo de las destrezas orales (comprensión y expresión), la fluidez verbal y la mejora de la pronunciación. La interacción con hablantes nativos en un contexto natural es invaluable.
- Proporciona un modelo de lengua nativa, ofreciendo un patrón de corrección fonética y gramatical, lo que facilita a los alumnos y alumnas un uso natural del idioma.
- Incrementa la motivación y el interés de los alumnos por el aprendizaje de lenguas, creando un ambiente dinámico y estimulante.
- Actúa como "embajadores culturales" de sus países de origen, acercando su cultura, su sociedad y su actualidad al aula, lo que resulta crucial para el desarrollo de la competencia intercultural de los alumnos.
- Expone al alumnado a una variedad de acentos y pueden motivarlos a considerar estudios o trabajo en el extranjero.

Para el profesorado:

- Colabora con el profesorado en la preparación de clases, la elaboración de materiales didácticos y el desarrollo de actividades. Esto se extiende tanto a las clases de lengua extranjera como a las de materias no lingüísticas impartidas en idioma extranjero en los centros bilingües.
- Su presencia apoya la labor del profesorado, incluso contribuyendo a mejorar su propio nivel lingüístico.
- Facilita el intercambio de experiencias y el conocimiento de otras culturas.
- Aporta ideas creativas y un "aire fresco y multicultural" al aula. Además, la coordinación con ellos impulsa el trabajo en equipo y la actualización en metodologías innovadoras.

Para el sistema educativo en general:

- Contribuye a la mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas y al fomento del plurilingüismo en los centros.
- Ayuda a convertir las aulas en entornos multilingües, favoreciendo una verdadera inmersión lingüístico-cultural.
- La figura del auxiliar es esencial para una formación integral y moderna de los jóvenes, permitiéndoles acceder al ámbito profesional con una mejor preparación lingüística y cultural.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Secretaría de Estado de Educación, en el ejercicio de sus competencias y dentro del proyecto recíproco de cooperación internacional educativa, convoca anualmente plazas para la selección de los auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español

La selección de los auxiliares se realiza directamente por el propio Ministerio conforme a las condiciones establecidas en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y es el propio Ministerio quien asigna y determina el número que corresponde a cada Comunidad Autónoma. Las condiciones establecidas en la citada orden son aplicables a todos los auxiliares seleccionados, tanto los que van a ser financiados por el propio Ministerio como los que se financiarán a través de las Comunidades Autónomas.

Tras la selección, el propio Ministerio comunica formalmente a cada Comunidad Autónoma las bases o condiciones de colaboración respecto de los auxiliares que ha seleccionado y le asigna, para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación.

Entre las bases, que unilateralmente se aprueban por el Ministerio, se establece el número de auxiliares que corresponde a cada Comunidad Autónoma, en sus distintas lenguas, con objeto de que sean financiados por la Consejería competente en materia de Educación de cada Administración autonómica y colaboren en los centros educativos que designe aquella.

Atendiendo a la normativa estatal y autonómica que regula los auxiliares de conversación extranjeros en España, nos encontramos con normativa reguladora de subvenciones.

Es, por tanto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el que indica a las Comunidades Autónomas, de modo unilateral, cómo debe ser la gestión de este colectivo y en qué condiciones entran en la Administración autonómica. Por tanto, es desde la Administración General del Estado desde donde se define la figura, se le da su configuración jurídica y la cobertura legal.

Las Comunidades Autónomas no intervienen durante la tramitación del procedimiento de selección del personal, ni tienen potestad para decidir al margen de las condiciones establecidas por el Ministerio, ya que las bases de colaboración vienen impuestas unilateralmente por el Ministerio; las Administraciones Autonómicas no tienen competencia alguna para modular la figura. Prueba de ello es la nota emitida por la Abogacía del Estado sobre la naturaleza jurídica de la relación que se deriva de los auxiliares de conversación en España.

En este contexto, recientemente, por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada y de Sevilla se ha realizado actuación inspectora en materia de régimen económico de la Seguridad Social, tendente a comprobar las condiciones en las que los Auxiliares de Conversación prestan sus servicios para la Junta de Andalucía.

Finalizadas las actuaciones inspectoras, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado sendas resoluciones, por las que se resuelve formalizar de oficio el Alta y la Baja en el Régimen General de la Seguridad Social de los Auxiliares de Conversación. Dichas resoluciones han sido objeto de recurso de alzada por parte de la Administración educativa de Andalucía.

Para el curso 2025-2026 la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tenía previsto incorporar a los institutos públicos a 1.806 auxiliares de conversación dentro de este Programa de carácter estatal.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQjQ2M0VFQjWmURGO0UwQTU3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/4
VILLALBA VALDAYO, MARIA ESTELA			11/09/2025 20:21:51
			

Sin embargo, como consecuencia de la actuación de oficio llevada a cabo por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social antes citada, se imposibilita la aplicación del Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Andalucía al exigir el alta y baja del personal de este programa en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación pone de manifiesto la falta de coordinación que existe entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que conlleva que el desarrollo de este Programa se vea truncado en Andalucía.

Además, esta patente falta de coordinación en el seno del Estado respecto al Programa de Auxiliares de Conversación, está afectando solamente a Andalucía, ya que dicha actuación de la inspección se ha dirigido exclusivamente a la Administración autonómica de Andalucía lo que supone un agravio respecto al resto de Comunidades Autónomas, con la circunstancia añadida de que sólo se ha actuado respecto a los auxiliares financiados por el Gobierno andaluz y no con los del cupo financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La adhesión de Andalucía a esta iniciativa requiere de las garantías suficientes por parte del Estado para que el Programa pueda prestarse en los centros públicos andaluces de forma efectiva y la comunidad educativa andaluza no sea discriminada respecto a otras Comunidades Autónomas, por lo que para la continuidad del mismo en esta Comunidad resulta necesario el entendimiento entre los tres Ministerios citados.

El Gobierno Andaluz manifiesta que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mantiene su voluntad de adherirse al programa de Auxiliares de Conversación.

4. RECOMENDACIÓN

Instar al Gobierno de España a que coordine las acciones entre Ministerios para garantizar el programa estatal de auxiliares de conversación extranjeros en Andalucía.

A la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.: María Estela Villalba Valdayo

VERIFICACIÓN	q3pmCSQjQ2M0VFQjIwMURGO0UwQTU3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/4
VILLALBA VALDAYO, MARIA ESTELA			11/09/2025 20:21:51
			